

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 25/2018

**RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 02/2018
RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO N° 539/18¹ –FACPCE-
Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de
cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución
Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N° 41, aplicables a los
ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.**

VISTO

Las atribuciones conferidas al Consejo Superior por la Ley 8738 (t.o), artículo 33 inc. f);

La Resolución de Presidencia N° 02/2018 dictada en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9, inciso d) del decreto 4.700/60; y

CONSIDERANDO que

La medida de Presidencia dispuso la aplicación en ámbito de competencia de este Consejo, a partir de la fecha de emisión, de la Resolución de JG N°539/18¹ emanada de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas con el objeto de aprobar las normas para que se aplique la RT N°6 cuando se preparen estados contables (anuales intermedios) cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive).

El dictado del acto procuró la pronta vigencia del nuevo ordenamiento contable que venía a satisfacer el reclamo de los matriculados de contar con normas técnicas propiciando la pronta vigencia de sus disposiciones, en particular por cuanto el acuerdo federativo dio cumplimiento al procedimiento que rigen las funciones de CENCYA asegurando su validez formal y correspondiendo a este Consejo resolver sobre la aplicación en el ámbito territorial de éste.

La excepcional decisión superó el forzoso diferimiento de esos instrumentos técnicos a causa del calendario de sesiones ordinarias del Consejo Superior, órgano originariamente facultado para disponer la aplicación de las normas emanadas del ente federativo. Se estima, por consiguiente, que la materia y las motivaciones del acuerdo presidencial legitimaron la iniciativa del ejercicio de las facultades establecidas en el citado artículo 9, inciso d) del decreto 4.700/60 cuya vigencia subsiste en todo aquello que no fuere incompatible con la ley 8738 y hasta tanto se sancione el reglamento de la actual ley orgánica del Consejo.

En mérito a ello, lo establecido en el artículo 33 inciso f) de la Ley 8738 y 9 inciso d) del decreto 4.700/60.

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

¹ Incluye errata aprobada por Mesa Directiva de FACPCE el 11-10-2018

RESUELVE:

Artículo 1º: Confirmar la vigencia de la Resolución N°02/2018 del Presidente del Consejo Superior dictada en 16 de octubre de 2018 en cuanto aplica en ámbito de competencia de este Consejo la Resolución Junta de Gobierno N°539/18¹ con el alcance intertemporal establecido en ésta.


Artículo 2º: Incorporar como Anexo "A" el texto de la Resolución de Presidencia N° 02/2018 que es parte inescindible de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales, hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 16 de Noviembre de 2018.



Dra. Aída G. Naumiak
Contadora Pública
Secretaría



Dr. Julio C. Yódice
Contador Público
Presidente